

MAT: APRUEBA CONVENIO DE TRANSFERENCIA, EJECUCIÓN Y COLABORACIÓN ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE DISCAPACIDAD Y LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE MONTE PATRIA.-

MONTE PATRIA, 21 de Septiembre de 2016.

DECRETO ALCALDICIO N° 11.480

VISTOS

- :**
- La Constitución Política de la República de Chile;
 - Ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado;
 - La Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades;
 - El Decreto Alcaldicio N° 12.120 del 06 de diciembre de 2012, que aprueba la asunción de Alcalde y Concejo periodo 2012-2016;
 - El Decreto Alcaldicio N° 14.306, del 14 de diciembre de 2015, que aprueba el Presupuesto Municipal año 2016;
 - Convenio de Transferencia, Ejecución y Colaboración entre el Servicio Nacional De Discapacidad y la Ilustre Municipalidad de Monte Patria suscrito con fecha 04 de Julio de 2016;
 - Resolución Exenta N° 3505 de fecha 28 de julio de 2016, del Director Nacional del Servicio Nacional de Discapacidad don Daniel Concha Gamboa, que aprueba el convenio de Transferencia, Ejecución y Colaboración, entre el Servicio Nacional de Discapacidad y la Ilustre Municipalidad de Monte Patria;
 - Sesión Ordinaria N° 139 de fecha 2 de agosto de 2016, que aprueba suscribir convenio de transferencia de recursos, ejecución y colaboración de fecha 4 de julio de 2016, entre el Servicio Nacional de la Discapacidad y la Ilustre Municipalidad de Monte Patria;
 - Las facultades inherentes a mi cargo;

CONSIDERANDO

- :**
- Que la Ilustre Municipalidad de Monte Patria ha sido seleccionada administrativa, técnica y fundamente de conformidad a lo establecido en las bases técnicas administrativas de la Estrategia de Desarrollo Local Inclusivo 2016.

DECRETO:

1.- APRUÉBASE el Convenio de Transferencia, Ejecución y Colaboración, suscrito con fecha 04 de julio de 2016, entre el Servicio Nacional de la Discapacidad, debidamente representado por su Director Nacional Don Daniel Concha Gamboa y la Ilustre Municipalidad de Monte patria, representado por su Alcalde Don Juan Carlos Castillo Boilet.-

2.- ESTABLÉZCASE que el presente convenio entrara en vigencia a contar de la fecha de la Resolución Exenta de SENADIS que lo apruebe, hasta la presentación del informe final de cuentas, o, en el caso de rechazo de dicho informe, hasta la restitución de los recursos observados, no rendidos y/o no ejecutados. Su plazo de ejecución será de 18 meses a contar del mes de Julio hasta el mes enero de 2018.-

3.- ESTABLÉZCASE que el monto total a transferir por el Servicio Nacional de Discapacidad (SENADIS) es de \$76.143.134 (setenta y seis millones ciento cuarenta y tres mil ciento treinta y cuatro pesos) recursos destinados a financiar el desarrollo del Plan de Financiamiento EDLI, entregados por una sola vez y con el único destino que el convenio establece.

4.- IMPUTESE los recursos transferidos del presente convenio a la cuenta Corriente N° 13409000058 del Banco Estado, a nombre de la Tesorería Municipal de Monte Patria, Rol Único Tributario N° 69.040.800-7

5.- ESTABLÉZCASE que las demás obligaciones, estipulaciones y vigencias, están establecidas en el convenio que por este acto se aprueba.-

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



SECRETARIO MUNICIPAL



ALCALDE



KAAC/FFC/lps
DISTRIBUCIÓN:

- DAF
- CCR. Monte Patria
- Oficina de Partes